



ACUERDO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (EDI)

DE UNA PARTE, el **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (MAP)**, órgano rector de la profesionalización del empleo público, del fortalecimiento institucional y de la mejora de la calidad de los servicios públicos, creado mediante la Ley núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 4-01-03674-6, con domicilio social y asiento principal en la avenida 27 de febrero, núm. 419, sector El Millón II, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su titular, el Ministro **TOMÁS DARÍO CASTILLO LUGO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0153811-4; quien para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo denominaremos "**MAP**";

DE OTRA PARTE, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y del Ordenamiento y Ordenación del Territorio, así como del Sistema Nacional de Cooperación Internacional No Reembolsable, coordinador del proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible, creado mediante la Ley núm. 496-06 del 28 de diciembre de 2006, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el núm. 4-01-03677-2, con domicilio social y asiento principal en la avenida México esquina Dr. Delgado, Edificio de Oficinas Gubernamentales Prof. Juan Bosch, Bloque B, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Ministro **PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0961314-1; quien para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo denominaremos "**MEPyD**".

DE OTRA PARTE, el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (MINPRE)**, institución del estado dominicano, organizada y constituida de conformidad con la Ley No. 450, de fecha 29 de diciembre de 1972, con domicilio y asiento en el Palacio Nacional, situado en la avenida México, esquina Doctor Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 4-01-51706-1, debidamente representado por su titular, el Ministro **JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 223-0100050-5; quien para los fines y consecuencias legales del presente acuerdo denominaremos "**MINPRE**".



Y, DE OTRA PARTE, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley núm. 41-00 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), ubicado en la avenida George Washington esquina calle Paseo Presidente Viciñi Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su ministra, la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0073246-0, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; en su calidad de Ministra de Cultura, quien actúa en virtud del Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021; quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará «**MINC**» o por su nombre completo, indistintamente

Cuando en lo adelante sean referidas de manera conjunta los ministerios supra indicados, se denominarán «**LAS PARTES**».

PREÁMBULO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, la Constitución de la República Dominicana, que establece en el artículo 8 que, es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que, la Constitución de la República Dominicana en su artículo 142 consagra las bases fundamentales sobre el Estatuto de la Función Pública, donde estatuye que este es un régimen basado en méritos y la profesionalización de los servidores públicos, que deberá determinar las formas de evaluación del desempeño de los servidores públicos, con miras a que exista una gestión eficiente y de calidad de los servicios públicos prestados.

CONSIDERANDO TERCERO: Que, en base a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, la administración pública tiene como fin y objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad, coordinación y eficiencia, el interés general, así como las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con



sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, todo ello en el marco de una "administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados", promoviendo la gestión integrada de procesos institucionales, basada en la medición, monitoreo y evaluación sistemática.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según el numeral 15, del artículo 8, de la Ley núm. 41-08, sobre función pública, el Ministerio de Administración Pública tiene las atribuciones de elaborar y ejecutar las políticas, planes y estrategias que sean necesarias para implementar la metodología, técnicas y sistemas de evaluación de la gestión institucional, con la finalidad de regular la realización de evaluaciones del desempeño institucional de forma periódica, e impulsar una cultura de transparencia y responsabilización de la gestión pública.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010-2030, núm. 01-12, establece como primer eje la procura de un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia, al servicio de una sociedad responsable y participativa.

CONSIDERANDO SEXTO: Que en base a lo previsto en la Ley núm. 247-12, en el artículo 84, establece, que para garantizar el cumplimiento de los principios, bases y normas de organización y funcionamiento, de la Profesionalización de la Función Pública, de la Evaluación del Desempeño Institucional, así como de la Promoción de la Gestión de Calidad en los entes y órganos del Sector Público, el Ministerio de Administración Pública desarrollará todas las actividades pertinentes que ayuden a instalar en los órganos y entes del sector público la capacidad de mejora continua de la gestión, los procesos y los servicios públicos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el decreto núm. 267-15, que establece que el Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNMyE) lo define conjunto articulado de diversos sistemas institucionales de información que abarcan los diferentes procesos de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos públicos, que permite verificar de manera sistemática el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, así como medir y evaluar la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y sostenibilidad de las acciones del gobierno orientadas a la realización de los objetivos definidos por el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.



CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021–2024 se estructuró a partir de las políticas priorizadas por el Programa de Gobierno e identifica como su objetivo central mejorar la calidad de vida de la gente y consigna las políticas públicas, planes, programas y proyectos más relevantes de la gestión de Gobierno, bajo el enfoque orientador de fortalecer la institucionalidad de la Administración Pública para incrementar su capacidad de generar valor público, garantizando acceso a derechos e impactar positivamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

CONSIDERANDO NOVENO: Que, en adición a lo anterior, el Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024, parte de un enfoque integral, lo que significa que se identificaron los aportes que las diferentes instituciones hacen a cada política, independientemente del sector al que pertenezcan. Cuenta con una alineación total con la Estrategia Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y un enfoque de cadena de valor con la definición de productos y de impactos en la sociedad, constituyéndose en un documento vinculante para los procesos de planificación y producción institucional de la Administración Pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que el fortalecimiento institucional consiste en el desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el mejoramiento de la calidad de las organizaciones y el cumplimiento de sus metas y tareas.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que la mejora de la calidad de la gestión pública ocupa un lugar preponderante en la reforma del Estado, del Programa de Gobierno y del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, como garantía para que los ciudadanos reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer.

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que la Evaluación del Desempeño Institucional está regulada de conformidad con la Ley núm. 41-08 del 16 de enero de 2008 y sus reglamentaciones complementarias, así como el Decreto núm. 273-13, es un proceso objetivo y basado en evidencias, en el cual se toman como referencia parámetros preestablecidos a nivel estatal, integrando metas, objetivos, procesos, productos, servicios y resultados en la ciudadanía, mostrando los esfuerzos y resultados de las instituciones públicas por lograr los compromisos adquiridos, en forma efectiva y eficiente, de frente a sus ciudadanos/clientes y a la ciudadanía en general, integrando la información



desde los sistemas de monitoreo existentes para el Estado Dominicano y la vinculaci3n a los resultados y compromisos con la ciudadan3a previstos en el Programa de Gobierno y el Plan Nacional Plurianual del Sector P3blico.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que es inter3s del Gobierno dominicano implementar y promover acciones que propendan a consolidar una administraci3n p3blica transparente, eficiente y orientada a resultados previsto en la Estrategia Nacional de Desarrollo.

VISTAS:

- La Constituci3n de la Rep3blica, proclamada y promulgada el 13 de junio de 2015.
- La Ley n3m. 200-04 de Libre Acceso a la Informaci3n P3blica del 28 de julio de 2004.
- La Ley n3m. 498-06 de Planificaci3n e Inversi3n P3blica, del 28 de diciembre de 2006.
- La Ley n3m. 423-06, Org3nica de Presupuesto para el Sector P3blico, del 17 de noviembre de 2006.
- La Ley n3m. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 20 de julio de 2006.
- La Ley n3m. 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administraci3n Financiera del Estado (SIAFE), del 8 de enero de 2007.
- La Ley n3m. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contralor3a General de la Rep3blica, del 8 de enero de 2007.
- Ley n3m. 41-08 de Funci3n P3blica y sus reglamentos de aplicaci3n, del 16 de enero de 2008.
- La Ley n3m. 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.
- La Ley n3m. 247-12, Org3nica de la Administraci3n P3blica, del 9 de agosto de 2012.
- La Ley n3m. 105-13, sobre Regulaci3n Salarial del Estado Dominicano, del 6 de agosto de 2023.
- La Ley n3m. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administraci3n y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2023.
- La Ley n3m. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificaci3n de Tr3mites, del 12 de agosto de 2021.
- La Ley n3m. 41-00, que crea el Secretar3a de Estado de Cultura (hoy ministerio), del 28 de junio de 2000.



- El Decreto núm. 130-05 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 200-04, del 25 de febrero de 2005.
- El Decreto núm. 491-07 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 30 de agosto de 2007.
- El Decreto núm. 492-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, núm. 423-06, del 30 de agosto de 2007.
- El Decreto núm. 493-07 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 498-06, de planificación e inversión pública, del 30 de agosto de 2007.
- El Decreto núm. 211-10, que declara de carácter obligatorio la aplicación del Modelo CAF (Marco Común de Evaluación) en la Administración Pública, del 15 de abril de 2010.
- El Decreto núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, del 6 de septiembre de 2012.
- El Decreto núm. 522-11, que regula la elaboración, negociación, aprobación, seguimiento y ejecución de los contratos por resultados y desempeño, previstos en el Artículo 14 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público, núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006.
- El Decreto núm. 273-13, que establece el Reglamento para la implementación del sistema de Evaluación del Desempeño Institucional (EDI), del 13 de septiembre de 2013.
- El Decreto núm. 134-14 que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 9 de abril de 2014.
- El Decreto núm. 111-15, que establece el Reglamento del Sistema Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Servicios Públicos, del 22 de abril 2015.
- El Decreto núm. 252-15 que establece el Reglamento General de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, del 13 de agosto de 2015.
- El Decreto núm. 267-15, que establece el Reglamento para la Organización y Desarrollo del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNMyE), del 18 de septiembre de 2015.
- El Decreto núm. 640-20, que instruye al Consejo Nacional de Competitividad (CNC) a elaborar, articular y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, del 11 de noviembre de 2020.
- El Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024, aprobado en reunión del Consejo de ministros, del 27 de septiembre de 2021.



- La Resolución núm. 029-2023, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que define la Guía para el Proceso de la Evaluación del Desempeño Institucional, del 13 de febrero de 2023.

Por todo lo anterior, y bajo el entendido que las enunciaciones contenidas en el anterior preámbulo constituyen parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** manifiestan su voluntad de suscribir el presente Acuerdo de Desempeño Institucional para desarrollar una agenda de trabajo conjunta orientada a fortalecer el desempeño institucional del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

Artículo 1. OBJETO. El presente **Acuerdo de Desempeño Institucional** tiene por objeto establecer los compromisos específicos que asumirá el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, para implementar su Plan de Mejora orientado a los resultados esperados, en el marco del Proceso de Evaluación del Desempeño Institucional que apuesta a mejorar la calidad de los servicios que ofrece a la ciudadanía, fortalecer la transparencia y eficiencia en la gestión institucional e incrementar la vinculación de su actuación con los compromisos del Programa de Gobierno y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2021-2024.

Párrafo I: La Evaluación del Desempeño Institucional incorpora los siguientes ámbitos para su monitoreo:

- Gestión Interna y Fortalecimiento Institucional en el que se incluye la profesionalización de la función pública, la gestión de los recursos y calidad en la asignación del gasto, la transparencia y calidad en la gestión.
- Planificación Estratégica y Orientación a Resultados en el que se incluye el impulso a la producción institucional, el logro de los resultados sectoriales y el monitoreo de la satisfacción ciudadana con los servicios institucionales.

Párrafo II. El **MAP** establecerá la calificación del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, en base a los resultados de la evaluación del desempeño institucional, tomando en cuenta el nivel de avance en cada ámbito y el conjunto de indicadores que integran cada uno de ellos.



ARTÍCULO 2. ETAPAS. El proceso de Evaluación del Desempeño Institucional consta de las siguientes fases a lo largo de un año calendario:

1. Definición por parte de cada ente y órgano, junto al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, de los indicadores vinculados a la producción institucional y los compromisos sectoriales para los años 2023 y 2024.
2. Autoevaluación inicial en el marco de la Evaluación del Desempeño Institucional y para cada uno de los ámbitos de monitoreo en base al conjunto de indicadores definidos.
3. Elaboración e Implementación del Plan de Mejora (orientado a los resultados de la EDI) por parte de cada ente y órgano en el marco de la Evaluación del Desempeño Institucional.
4. Seguimiento del Plan de Mejora Anual por parte de cada ente y órgano y con la participación y apoyo del MAP, MEPYD y MINPRE.
5. Verificación e Informe de Evaluación del Desempeño Institucional en el que se obtendrá el Índice de Desempeño Institucional.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. En base a lo previsto en el marco legal y de los límites de las respectivas atribuciones y obligaciones, para operativizar el proceso de Evaluación del Desempeño Institucional se asumen las siguientes responsabilidades para las partes involucradas:

1. Responsabilidades del Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Definir las guías, manuales, procedimientos, instructivos, herramientas o cualquier instrumento que estime pertinente para fortalecer y eficientizar el proceso de la Evaluación del Desempeño Institucional.
- b) Impulsar los procesos de capacitación de los actores intervinientes en el proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.
- c) Proveer la plataforma tecnológica desde la que se dará seguimiento a la Evaluación del Desempeño Institucional e integrar dentro de ella el conjunto de metas para el año calendario.



- d) Apoyar, por medio de la Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional, para el mejoramiento de los procesos de gestión y de los indicadores de desempeño de los entes y órganos evaluados, y gestionar el apoyo especializado que se pudiera requerir.
- e) Efectuar el seguimiento del plan de mejora en el marco de la Evaluación del Desempeño Institucional desarrollado por el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**.
- f) Realizar la verificación y elaborar el Informe de la Evaluación del Desempeño Institucional.
- g) Garantizar la actualización recurrente de la información numérica de los indicadores integrados dentro del proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.
- h) Impulsar un proceso de retroalimentación con los responsables de los entes y órganos evaluados y sus diferentes áreas, para proponer, diseñar y acompañar en la implementación de los planes de acción necesarios para el fortalecimiento de los procesos y la mejora continua de la actuación de los funcionarios y servidores públicos.

2. Responsabilidades del MINISTERIO DE CULTURA (MINC):

- a) Definir junto al MEPyD los compromisos anuales de producción institucional y sectorial, y su eventual ajuste a lo largo del año, sobre la base de lo previsto en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- b) Definir y comunicar al MAP el equipo institucional responsable de la implementación de la Evaluación del Desempeño Institucional.
- c) Impulsar el conjunto de acciones necesarias y garantizar el compromiso y participación de los tomadores/as de decisiones, funcionarios/as y servidores/as en el marco del proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.
- d) Desarrollar la autoevaluación inicial para la definición de la línea de base, y sobre ella establecer e implementar el Plan de Mejora Institucional orientado al incremento de los indicadores previstos en la Evaluación del Desempeño Institucional y a la meta definida para el año vigente.
- e) Socializar a lo interno de la institución los compromisos y acciones a impulsar en el marco de la Evaluación del Desempeño Institucional.

de

min



- f) Definir y comunicar al MAP, para su inclusión en la plataforma tecnológica, el cronograma de implementación del plan de mejora desagregado por trimestres y orientado a las metas anuales definidas en la Evaluación del Desempeño Institucional.
- g) Remitir trimestralmente al MAP un informe ejecutivo de las acciones y estrategias impulsadas vinculadas a la implementación del Plan de Mejora de la Evaluación del Desempeño Institucional.
- h) Establecer las medidas necesarias para que cada una de las unidades institucionales responsables y sus servidores asuman los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Desempeño.
- i) Facilitar todas las informaciones, evidencias y documentos necesarios para la aplicación de la EDI y el correcto seguimiento en la plataforma tecnológica.
- j) Dar seguimiento a los avances numéricos en cada uno de los indicadores y a las acciones previstas en el plan de mejora para el logro de los resultados.
- k) Garantizar la actualización y mantenimiento de los diversos sistemas de indicadores que alimentan la Evaluación de Desempeño Institucional para asegurar la disponibilidad de información actualizada.

3. Responsabilidades del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD):

- a) Apoyar al **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, a través del Viceministerio de Planificación e Inversión Pública, en la definición de sus indicadores de producción institucional y resultados sectoriales, prestando la asesoría y asistencia necesaria y realizando el seguimiento preciso de los avances de los indicadores.
- b) Mantener actualizada la información numérica de los indicadores bajo su competencia e integrados dentro del proceso de Evaluación del Desempeño Institucional.
- c) Apoyar al conjunto de actores participantes en todo el proceso de la Evaluación del Desempeño Institucional.

4. Responsabilidades del Ministerio de la Presidencia (MINPRE):

- a) Apoyar el proceso de monitoreo y de evaluación del desempeño institucional del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, garantizando la actualización de la información



numérica existente en el Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública y disponiendo de los accesos respectivos para su uso en el proceso de la Evaluación del Desempeño Institucional.

- b) Apoyar al conjunto de actores participantes en todo el proceso de la Evaluación del Desempeño Institucional.

ARTÍCULO 4. INTERLOCUTORES. Cada una de las partes designarán representantes que fungirán como enlaces permanentes entre las instituciones, a fin de garantizar la efectiva ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. OTRAS DISPOSICIONES. Las **PARTES** reconocen y declaran que mantienen su total independencia en todos los aspectos propios de su quehacer, limitándose sus acciones de colaboración a los términos contenidos en el presente acuerdo y dentro del marco legal vigente.

Párrafo. Las **PARTES** acuerdan que los asuntos relacionados con el objeto de este acuerdo, que no se contienen expresamente en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Desempeño tendrá vigencia de **UN (1) AÑO**, a partir de la fecha de su firma y será prorrogable de manera automática, salvo en caso de cambio de la máxima autoridad del **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para los fines de registro de lugar. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACION PÚBLICA

[Handwritten signature of Sr. Tomás Darío Castillo Lugo]

SR. TOMÁS DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



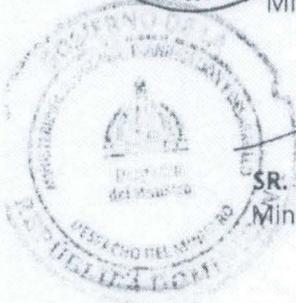
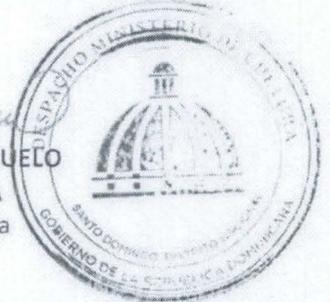
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
CULTURA

[Handwritten signature of Sra. Milagros Consuelo Germán Olalla]

SRA. MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA
Ministra de Cultura



[Handwritten signature of Sr. Pavel Ernesto Isa Contreras]

SR. PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

[Handwritten signature of Sr. Joel Adrián Santos Echavarría]

SR. JOEL ADRIÁN SANTOS ECHAVARRÍA
Ministro de la Presidencia

Yo, LIC. CORINA ALBA DE SENIOR, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula 3035, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0200949-5, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden son de los señores TOMÁS DARÍO CASTILLO LUGO, MILAGROS CONSUELO DE LA ALTAGRACIA GERMÁN OLALLA, PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS Y JOEL ADRIÁN SANTOS ECHEVARRÍA, personas a quienes doy fe conocer, fueron puestas en mi presencia, expresándome ambos que son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, poniéndolas aquí libre y voluntariamente. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

[Handwritten signature of Lic. Corina Alba de Senior]

LIC. CORINA ALBA DE SENIOR
Notario Público

